CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cholchol, a 02 de Enero de 2019, entre Don Luis Huirilef Barra, Chileno, Cédula de Identidad N° de Cholchol en calle José Joaquín Pérez 449 en representación de la Municipalidad de Cholchol en calidad de arrendatario, debidamente representado por si misma, y de Doña Nancy Cecilia Sepulveda Sepulveda ,Cedula de Identidad N° de Cholchol en Manuel Blanco Encalada #236 Temuco quien se denominará arrendador, todos mayores de edad, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PROPIEDAD:

Doña Nancy Sepúlveda Sepúlveda, en su calidad de propietario, da en arriendo a Don Luis Huirilef Barra, en representación de la Municipalidad de Cholchol, la propiedad que en el curso del presente contrato se denominará el Terreno, consistente en 1.412 mts2, colindante con los terrenos del edificio donde se encuentra la municipalidad de Cholchol y que corresponde a los siguientes deslindes: Norte: Tramo A-B en line recta 50 metros — con sitio N°8, Sur Tramo c2-c3 en línea recta 32 metros — con sitio N°1 de la presente subdivisión/ tramo C-C1 en línea recta 18 metros —con lote C, Oriente: Tramo B-C en línea recta 50 metros — Con municipalidad de Cholchol, Poniente Tramo A-c3 en línea recta 16 metros — Con calle Teodoro Schmidt/ tramo C!-C" en línea recta 34metros.

PLAZO:

Se deja constancia que el arrendamiento comenzará a regir el día 02 de Enero de 2019, hasta el 31 de Mayo del 20019 pudiendo renovarse mensualmente, siempre que ninguna de las partes manifestase a la otra su voluntad de ponerle término por lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada.

RENTA:

La renta de arrendamiento será de \$2.000.000 por la totalidad de los meses y deberá pagarse mensualmente el valor de \$400.000 durante los cinco meses que dura este contrato.

PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato y hacer variaciones en la propiedad arrendada.

MEJORAS:

La parte arrendadora instalara faenas provisorias en el terreno, como emparejamiento del mismo para el resguardo de camiones, maquinaria pesada y otros implementos que por su tamaño requieren un terreno con gran superficie y que ofrezca los resguardos necesarios, como un cierre perimetral.

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador.

VISITAS AL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente puedan visitar el inmueble.

NANCY SEPULVEDA SEPULVEDA ARRENDADOR

NSepulardo S.

S HUIRILEF BARRA
ALCALDE

ARRENDATARIO

